

El Concejo Municipal del Municipio de San Martín, autoriza para que en el presente Libro que consta de TRESCIENTOS FOLIOS útiles, enumerados y sellados al frente y vuelto, para que se asienten las Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de la Ciudad de San Martín, periodo del uno de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro, San Martín, Departamento de San Salvador, seis de enero del año dos mil veinticuatro.

Sr. Mauricio Trinidad Arias.
Alcalde Municipal

Lic. William Roberto Fernández Escobar
Síndico Municipal

Lic. Carlos Douglas Quintanilla Carrillo
Primer Regidor Propietario

Lic. José Francisco Henríquez Navas
Segundo Regidor propietario

Ing. Bladimir Humberto Guerra Juárez
Tercer Regidor Propietario

Sr. Germán José Sorto Ventura
Cuarto Regidor Propietario

Sra. Jesica del Carmen Mejía Aguilera
Quinta Regidora Propietaria

Sr. Geovanny Alexander Henríquez Calderón
Sexto Regidor Propietario

Sra. Wendy Yamileth Alvarado Rivera
Séptima Regidora Propietaria

Sr. Víctor Manuel Rivera Reyes
Octavo Regidor Propietario

Lic. Juan Alberto Casún Gómez
Noveno Regidor Propietario

Sr. Hugo Edgardo Acosta Salinas
Décimo Regidor Propietario

Sra. Dora Alicia Martínez

Sra. Carolina del Carmen Segovia

Primera Regidora Suplente

Segunda Regidora Suplente

Sr. Salvador López Beltrán
Tercer Regidor Suplente

Sr. Pastor Alfredo Iraheta Hernández
Cuarto Regidor Suplente

Lic. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO UNO DE SESION ORDINARIA 05/01/2024

A las ocho horas del día cinco de enero del año dos mil veinticuatro, reunidos en el salón del Despacho Municipal, ubicado en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, previa convocatoria del Alcalde Municipal, Sr. Mauricio Trinidad Arias; y constatando la asistencia para tal efecto, se encuentran presentes el Lic. William Roberto Fernández Escobar, en su calidad de **Síndico Municipal**, el **Primer Regidor Propietario** Licenciado Carlos Douglas Quintanilla Carrillo, **Segundo Regidor Propietario** Licenciado José Francisco Henríquez Navas, **Tercer Regidor Propietario** Ing. Bladimir Humberto Guerra Juárez, **Cuarto Regidor Propietario** Sr. Germán José Sorto Ventura, **Quinta Regidora Propietaria** Sra. Jesica del Carmen Mejía Aguilera, **Sexto Regidor Propietario** Sr. Geovanny Alexander Henríquez Calderón, **Séptima Regidora Propietaria** Sra. Wendy Yamileth Alvarado Rivera, **Octavo Regidor Propietario** Sr. Víctor Manuel Rivera Reyes, **Noveno Regidor Propietario** Lic. Juan Alberto Casún Gómez, **Décimo Regidor Propietario** Sr. Hugo Edgardo Acosta Salinas, **Primera Regidora Suplente** Sra. Dora Alicia Martínez, **Segunda Regidora Suplente** Sra. Carolina del Carmen Segovia, **Tercer Regidor Suplente** Sr. Salvador López Beltrán, **Cuarto Regidor Suplente** Sr. Pastor Alfredo Iraheta Hernández, verificando el quórum se procedió a lo siguiente: **1.-** Establecimiento del Quórum y asistencia; **2.-** Aprobación de la Agenda; **3.-** Cierre de Libros municipales de enero a diciembre del año dos mil veintitrés; **4.-** Apertura de Libros municipal de enero a abril del año dos mil veinticuatro. **5.-** Solicitud de acuerdos de Jefaturas o Regidores; **5.-** Lectura de Correspondencia; **6.-** Varios y Acuerdos; **7.-** Lic. Juan Alberto Casún Gómez, Solicita actualización de los proyectos aprobados y que

llevan recurso de apelación. seguidamente se desarrolló de la siguiente manera:

APROBACION DE ACUERDOS MUNICIPALES:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum N° 0376, recibido con fecha tres de enero del dos mil veinticuatro, del Despacho Municipal, el cual solicita la aprobación de gastos de representación a favor del Señor alcalde Mauricio Trinidad Arias. Según Art. 91 del Código Municipal Vigente, por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$2,500.00)**. **Por lo Tanto:** El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, **ACUERDA: I)** Aprobar en concepto de gastos de representación en forma mensual al Señor Mauricio Trinidad Arias, Alcalde Municipal de San Martín, durante el periodo comprendido de Enero a Abril de dos mil veinticuatro, la cantidad mensual de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$2,500.00)**, que serán aplicados a la Cifra Presupuestaría **51601**, de la línea **04** del Presupuesto Municipal vigente. **II)** Instrúyase al Tesorero Municipal, Señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y demás responsables realicen los trámites administrativos y de ley para darle fiel cumplimiento al presente Acuerdo Municipal. **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **MAYORIA CALIFICADA**, absteniéndose de votar: Quinta Regidora Propietaria, Señora Jesica del Carmen Mejía Aguilar y Decimo Regidor Propietario, Señor Hugo Edgardo Acosta. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO UNO - A: El Concejo Municipal: **I)** Tomando en cuenta la exposición del Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Secretario Municipal, en la que solicita la aprobación para el cierre del Libro de Actas y Acuerdos Municipales del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, que constó cincuenta y un actas de Acuerdos Municipales y setecientos ochenta y siete folios útiles frente y vuelta, para asentar todos los Acuerdos Municipales durante el periodo antes señalado. **Por lo tanto:** El Concejo Municipal, en el uso de sus facultades legales establecidas en el Art. 30 núm. 4, 55 núm. 1 y 6 del Código Municipal, **ACUERDA: I)** Autorizar al Secretario Municipal, Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el cierre del Libro de Actas y Acuerdos Municipales del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, que constó cincuenta y un actas de Acuerdos Municipales y setecientos ochenta y siete folios útiles frente y vuelta, para asentar todos los Acuerdos Municipales durante el periodo antes señalado. **II)** Así mismo se autoriza al

Secretario Municipal la apertura del libro de actas y acuerdos del periodo del uno de enero al treinta de abril del dos mil veinticuatro, con un total de ochocientos folios frente y vuelto. Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum, recibido con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, de SETRAMUSAM, el cual manifiestan lo siguiente: Nos Referimos al caso del Señor XXXXXXXXXXXXXXXX, empleado de esta municipalidad y miembro Directivo de nuestro sindicato SETRAMUSAM; Siendo que se ha violado el Art. 18 de la Cn. Así como la Ley de Garantía de Audiencia y la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en cuanto a que el trabajador presento escrito en fecha 29 de noviembre del año en curso y la Ley los términos que da son claros para que el trabajador tenga una respuesta. Visto lo anterior SETRAMUSAM da por hecho que esas altas autoridades han decidido que el trabajador Manuel Antonio Castro Iraheta, permanezca en su actual Centro de Trabajo denominado **PARQUES Y CENTROS RECREATIVOS** aplicando el traslado que se había solicitado por la jefatura inmediata, lo anterior debido al **SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LAS ALTAS AUTORIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN**, ya que en este sentido opera el **INDUVIO PRO OPERARIO** que regula el Código de Trabajo, **INIBITO** la Ley de Carrera Administra Municipal. Además queremos agregar que hemos acudido al Gerente General Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXX, agotando la vía de comunicación con esta Gerencia para abordar dicho caso, quien nos programó reunirnos este día viernes veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, a las 9:00 A.M., entre ambas partes el Administrador del Parques y Centros Recreativos, la Gerencia General, el empleado XXXXXXXXXXXXXXXX y los representantes de este sindicato, a quienes de una manera informal se nos informó este mismo día, que dicha reunión se cancelaba. Quedando de esta forma evidenciada que es una Alta Gerencia sin poder de Decisión. **Por lo Tanto:** El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, **ACUERDA: I) Declarar no ha lugar la petición hecha por SETRAMUSAM, ya que no ha habido silencio administrativo, ya que como departamento de secretaria se les notifico nota la cual literalmente dice: LOS GOBIERNOS LOCALES HAN SIDO DOTADOS DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS A FIN GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN POPULAR EN LA FORMACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA SOCIEDAD LOCAL“(A) DE LA FACULTAD DE LOS**

MUNICIPIOS PARA EFECTUAR TRASLADOS DE PERSONAL DENTRO DEL MISMO

MUNICIPIO: Desde el ordenamiento jurídico constitucional, los gobiernos locales han sido dotados de facultades administrativas a fin de garantizar la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local. Los municipios además están dotados de autonomía que comprende su estructura de gobierno y además la organización interna del recurso humano disponible. A fin de poder dinamizar sus actividades, los municipios ejercen sus funciones a través de los distintos órganos que integran su gobierno. Conforme al art. 24 CM, los gobiernos municipales están conformados por un Concejo Municipal que tiene carácter deliberante y normativo, integrado por el alcalde y Síndico Municipal, y por un número de regidores que esa misma disposición establece. Éste, a su vez, es la autoridad máxima del municipio y será presidido por el alcalde Municipal.” **LOS ALCALDES MUNICIPALES, SON LOS TITULARES Y PRINCIPALES LLAMADOS A EFECTUAR CAMBIOS NECESARIOS PARA INICIAR O CONTINUAR DESARROLLANDO DE LA MEJOR MANERA SUS OPERACIONES LABORALES ADMINISTRATIVAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS MUNICIPALIDADES.** “Este organismo colegiado encuentra configuradas sus facultades en el art. 30 CM, y, de acuerdo a lo previsto en su numeral 4, al Concejo Municipal le corresponde emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración municipal; Por su parte, el art. 48 CM, otorga al alcalde la potestad de: “[...] 5. Ejercer las funciones de gobierno y administración municipal expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo; 6. Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración; 7. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley; [...]”. Así, el art. 14 LCAM dispone: “Los Concejos Municipales son los responsables del establecimiento de la carrera administrativa en sus respectivos municipios, pudiendo hacerlo de forma individual o asociadamente con otras municipalidades. Son atribuciones de los Concejo Municipales: 1. Aplicar dentro del ámbito de su competencia, la presente ley; [...]”. Dicho cuerpo normativo, en el art. 15 establece: “Los alcaldes Municipales, como máxima autoridad administrativa del municipio, son corresponsables con sus respectivos Concejos Municipales en el adecuado establecimiento de la carrera administrativa en su municipalidad. Son atribuciones de los alcaldes Municipales: **1.** Aplicar, dentro del ámbito de su competencia, la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades de las demás autoridades

señaladas en la misma; 2. Dirigir por él mismo o por medio de dependencia especializada todo lo referente a los recursos humanos de la municipalidad; [...]” Visto el contenido de las anteriores disposiciones, puede concluirse que los Alcaldes Municipales, son los titulares y principales llamados a efectuar los cambios necesarios para iniciar o continuar desarrollando de la mejor manera las operaciones laborales administrativas internas y externas de las municipalidades, y a realizar las adecuaciones del personal, sea por sí o a solicitud o propuesta del Concejo Municipal.” **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTÁ EN LA PLENA FACULTAD DE REALIZAR TODOS LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES DE PERSONAL QUE CONSIDERE INDISPENSABLES PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA SOCIEDAD.** “Asimismo, el Concejo Municipal tiene dentro de sus facultades, la de velar por la buena marcha, la administración y los servicios municipales, pudiendo realizar para ello adecuaciones de personal, art. 30 número 14 CM. De tal forma que la Administración municipal está en la plena facultad de realizar todos los cambios en las funciones del personal, que considere indispensables para brindar un mejor servicio a la sociedad. Para efectuar los traslados del personal que consideren necesarios las entidades gubernativas locales de cada municipio, el legislador les ha dotado de un ordenamiento jurídico especial. Así, la LCAM es el régimen jurídico que por excelencia regula de forma particular los traslados de personal que podrán realizar las Administraciones públicas locales. La LCAM, dentro de sus considerandos, estipula que las municipalidades, a efecto de dar cumplimiento a lo estatuido en el art. 219 Cn., han impulsado una normativa que regula las condiciones de ingreso a la Administración municipal, las promociones y ascensos con base a mérito y aptitud, los **traslados**, las suspensiones y cesantías, los deberes, derechos y prohibiciones de los servidores públicos, los recursos administrativos contra las resoluciones que los afecten y la garantía en la estabilidad en el cargo. De forma específica, el art. 40 de la LCAM regula la potestad de los municipios para realizar los traslados correspondientes de personal. Por tanto, los municipios, a través de sus órganos gubernativos, cuentan con la potestad para realizar traslados de personal, respetando las garantías y derechos constitucionales y funcionariales de los que gozan los empleados públicos que están amparados bajo el régimen de la carrera administrativa municipal.” **LAS MUNICIPALIDADES SE ENCUENTRAN LEGALMENTE FACULTADAS PARA REALIZAR TRASLADOS DE PERSONAL AL INTERIOR DE SU ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON CIERTAS PRERROGATIVAS DISEÑADAS DESDE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPECIAL, LCAM; “(B) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS TRASLADOS DEL PERSONAL**

AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. SUPUESTOS QUE DEBEN CONCURRIR PARA SU EJECUCIÓN. Dicho régimen es regulado por la LCAM, la cual tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales, garantizar la eficiencia del régimen administrativo municipal, y, entre otras, regular lo relativo a ascensos y traslados, art. 1 LCAM. En tal sentido, es preciso traer lo dispuesto en el art. 82 LCAM, en cuanto a la prevalencia de dicha norma, sobre la Ley de Servicio Civil, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa y demás leyes que la contraríen, por el carácter especial de aquella. Con base en lo anterior, en el caso *sub júdice*, no corresponde verificar el cumplimiento del procedimiento establecido en el art. 37 LSC, como lo pide la demandante, sino sólo lo dispuesto en el art. 40 LCAM. Como se expresó en párrafos anteriores, las municipalidades se encuentran legalmente facultadas para realizar traslados de personal al interior de su administración, cumpliendo previamente con ciertos requisitos que están diseñados desde el ordenamiento jurídico especial, LCAM, pues en dicha ley se configura dicha potestad, de la cual se inviste a las Administraciones municipales.”; **CONDICIONES QUE DEBEN DE CONCURRIR PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PUEDA ADOPTAR DE FORMA LEGAL, UN ACTO ADMINISTRATIVO DE TRASLADO DE ALGUNO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS BAJO EL RÉGIMEN DE LA LCAM.** “Por ello se hará el examen de cada una de las condiciones que deben concurrir en dichos traslados, a efecto que en los mismos sean respetados todos los derechos consagrados en beneficio de los trabajadores municipales, contemplados en el régimen de la carrera administrativa, prevista desde el art. 219 Cn. Así, el art. 40 LCAM, prevé: “Los funcionarios y empleados de carrera pueden ser trasladados dentro del mismo municipio o entidad municipal de una plaza a otra, de forma provisional o definitiva, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho. El traslado puede realizarse por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas, o por solicitud del funcionario o empleado. De acuerdo a convenio de cooperación entre dos municipios y por razones de necesidad de reforzamiento eventual en áreas determinadas, podrán destacarse de manera temporal, de una municipalidad a otra, los funcionarios o empleados que fueren necesarios, previo consentimiento de éstos. Los empleados o funcionarios conservarán los derechos derivados de su antigüedad al servicio de la municipalidad de origen”. Al examinar la disposición citada, es posible

identificar las condiciones que deben de concurrir para que la Administración municipal pueda adoptar de forma legal, un acto administrativo de traslado de alguno de sus servidores públicos amparados bajo el régimen de la LCAM, siendo los siguientes: i) El traslado debe realizarse dentro del mismo municipio o entidad municipal; ii) puede implicar el cambio de plaza; iii) puede ser de carácter provisional o de carácter definitivo; iv) bajo ninguna circunstancia podrá significar rebaja de categoría o nivel; y, v) no debe representar una disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho del trabajador;” **PARA QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE TRASLADO SEA LEGÍTIMO, LEGAL, DEBERÁN DE OBSERVARSE CIERTAS CONDICIONANTES QUE ASÍ HA ESTABLECIDO LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL.** “Por ello, previo a su materialización, se deben justificar las razones por las cuales se trasladará al funcionario o empleado municipal de carrera; entendiéndose como tales, las siguientes: i) De conveniencia para la administración municipal; ii) De reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas; o, iii) Por solicitud del funcionario o empleado. Sobre el tema, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha establecido en su jurisprudencia, a través de las sentencias de fechas 27/II/2016, Amparo 104-2013 y 11/XI/2016, Amparo 363-2015, que el traslado de un servidor público es “[...] *un acto administrativo en virtud del cual un servidor público, ante una necesidad imperiosa de la Administración, asume de forma permanente un cargo similar al que desempeñaba previo a la emisión de dicho acto. Su fundamento es la necesidad de garantizar que la institución para la cual labora dicho servidor público cumpla adecuadamente sus funciones por medio del recurso humano idóneo. Ello significa que el Estado tiene la facultad de destinar a sus funcionarios y empleados a distintos puestos de trabajo, según su nivel de especialización, en aras de satisfacer un interés público*”; el resaltado es nuestro. Asimismo, en las sentencias indicadas, el referido tribunal expresó que para que el acto administrativo de traslado sea legítimo, legal, deberán de observarse ciertas condicionantes: “*c. Para que un traslado sea legítimo debe ser necesario, es decir, basado en razones objetivas relacionadas con el adecuado desempeño de las actividades propias de una institución pública, y debe garantizar la no afectación de las condiciones esenciales que rigen la relación laboral entre un servidor público y el Estado, esto es, la localidad donde se presta el servicio, la categoría del cargo, las funciones asignadas y el salario. Ello porque esta figura no debe emplearse como sanción, sino como un mecanismo extraordinario orientado a organizar adecuadamente el recurso humano que labora para el Estado y, así, garantizar el correcto*

funcionamiento de las instituciones públicas. Por ello, previo a su materialización, se debe justificar sumariamente si concurren las siguientes condiciones: (i) la necesidad que tiene una institución de reorganizar su personal debido a que alguna de sus unidades administrativas carece de suficiente personal para cumplir sus funciones y (ii) el nivel de especialización del servidor público que se pretende trasladar y su idoneidad para desempeñar el cargo al que será destinado, en el entendido de que dicha unidad no cuenta con otra persona que pueda asumir las funciones de ese puesto de trabajo”; Además, en dichas resoluciones, el referido tribunal ha hecho referencia a que “[e]s necesario distinguir el traslado de otras figuras similares, previstas en el ordenamiento jurídico, que también conllevan un cambio en alguna de las condiciones de las relaciones laborales entre el Estado y sus servidores públicos. Entre dichas figuras están las siguientes: (i) el ascenso, el cual permite a una persona ocupar un cargo de mayor jerarquía al que desempeñaba anteriormente en la institución, (ii) la permuta, que implica un intercambio voluntario de plazas entre dos servidores públicos y (iii) el descenso de clase, que consiste en el traslado de un servidor público a un cargo de categoría inferior al que desempeñaba antes”. Y, en ese sentido, ha indicado que “[l]a última figura mencionada [...] [n]o debe ser confundida con el traslado: en este se desplaza a la persona a un cargo de igual o similar categoría al que tenía antes, en aras de satisfacer una necesidad imperiosa de la institución pública correspondiente, mientras que en el descenso de clase ocurre una desmejora de las condiciones laborales – como la categoría del cargo, las funciones asignadas y el salario – producto de una sanción por el incumplimiento de las atribuciones que le correspondían al servidor en su cargo primigenio”; el resaltado es nuestro. Por su parte, la Sala de lo Contencioso Administrativo, por sentencia de fecha veintisiete de mayo de dos mil tres, ref. 116-P-2011, manifestó que “[...] el traslado es fundamentalmente un movimiento físico del lugar de trabajo de un empleado o funcionario público, con la nota esencial de suscitarse sin el consentimiento de dicho empleado o funcionario público, es decir, es una imposición que el Estado efectúa aun en contra de la voluntad del sujeto, producto de una manifestación unilateral de esa voluntad estatal”. Todo lo antes expuesto constituye los supuestos de hecho que deben concurrir en casos de traslados, para que el funcionario competente se encuentre habilitado para su disposición y ejecución. Por tanto, corresponde ahora verificar la concurrencia de tales supuestos en el acto en que se dispuso el traslado de la señora ECLDF, así como de los demás requisitos objetivos y formales que deben observarse en el mismo, para que éste pueda mantener incólume su

presunción de validez y legalidad.” **EL TRASLADO DE UN EMPLEADO DE CARRERA PUEDE EFECTUARSE SIEMPRE QUE EL MISMO NO SIGNIFIQUE REBAJA DE CATEGORÍA O NIVEL Y NO IMPLIQUE DISMINUCIÓN EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO, DE SALARIO O DE CUALQUIER OTRO DERECHO.** “(i) **Sobre la rebaja de categoría o nivel y la disminución de condiciones de trabajo por el traslado efectuado.** En el presente caso, se ha acreditado que la demandante fue trasladada del cargo de Encargada de Recursos Humanos al cargo de Encargada de Planillas, en la Unidad de Tesorería. La parte actora manifestó que el traslado le ha significado una desmejora en la categoría de trabajo, viéndose acosada por las altas autoridades de la municipalidad, y una disminución en las condiciones de trabajo, ya que no existe un espacio físico para que se instale en su nuevo cargo. Al respecto, el art. 40 LCAM dispone que el traslado de un empleado de carrera puede efectuarse siempre que el mismo no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución en las condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho. **Respecto de la rebaja de categoría o nivel,** la LCAM, en su art. 5, ha dispuesto que según sea su contenido funcional, los servidores públicos se clasifican en niveles de dirección, técnico, administrativo y operativos, los cuales son definidos en los art. 6, 7, 8 y 9 del referido cuerpo normativo. El art. 10 LCAM establece que en cada uno de dichos niveles funcionariales y para cada cargo en específico, habrá tres categorías. El empleado o funcionario municipal ingresará al nivel correspondiente a la tercera categoría e irá ascendiendo a las categorías superiores de acuerdo a la experiencia, conocimientos, capacitación y méritos acreditados.”, **PARA OBSERVARSE EL EJERCICIO LEGÍTIMO DEL TRASLADO, DEBE HABERSE ANALIZADO SI CON LA MOVILIDAD DE LA EMPLEADA DE UN CARGO A OTRO, ADEMÁS DE SU RAZONABILIDAD, NO SE ESTABA CAUSANDO UNA REBAJA EN LA CATEGORÍA O NIVEL.** “Corre agregado a folios 139 del expediente administrativo, el acuerdo municipal número ***, asentado en el acta número ***, correspondiente a la sesión ordinaria del Concejo Municipal de La Unión, de fecha dos de abril de dos mil siete, por medio del cual dicho órgano acordó darle en propiedad a la demandante el cargo de Encargada de Recursos Humanos; y, a folios 534 y 535 del referido expediente, corre agregada una de las evaluaciones de desempeño que se le realizaron a la demandante, mientras ostentaba el cargo de Encargada de Recursos Humanos, correspondiente al período de enero a junio de dos mil dieciséis, identificándola dentro del grupo laboral B: Nivel Técnico. Por su parte, con relación al cargo de Encargada de Planillas, al cual ha sido trasladada la demandante, no corre agregado al

expediente administrativo, ningún documento del cual se pueda advertir el nivel funcional ni la categoría a la que pertenece. Sin embargo, en el desarrollo de la audiencia única celebrada en el presente proceso, la parte demandada indicó que, con el traslado al cargo de Encargada de Planillas, se le ha reducido trabajo a la demandante, ya que no está a cargo de todo el recurso humano de la Alcaldía, como sí lo estaba cuando desempeñaba el cargo de Encargada de Recursos Humanos. Precisamente, corre agregado al expediente administrativo, a folios 218, el acuerdo municipal número *****, asentado en el acta número *****, correspondiente a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de La Unión, de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, por medio del cual el referido órgano, considerando que el Contador Municipal ya no elaboraría las planillas de pago de empleados/as, ni las planillas de pago por dietas a los concejales, asignó dicha función a la Encargada de Recursos Humanos, licenciada LDF, a partir del mes de enero de 2009. Desde aquella fecha, la señora LDF tuvo a su cargo la elaboración de planillas, junto a otras propias del cargo de Encargada de Recursos Humanos. Este último cargo, a pesar de tener asignada varias funciones, sigue siendo un puesto de nivel técnico, en tanto existe, por sobre de éste, otro, que dirige todas las actividades correspondientes al área de Recursos Humanos, como logra establecerse de las evaluaciones del desempeño de los años 2014, 2015 y 2016, de folios 450, 504 y 535, del expediente administrativo. Por su parte, el cargo de Encargada de Planillas pareciera ser también un puesto de nivel técnico, en tanto se requerirá para su desempeño, de ciertas destrezas y conocimientos, por lo complejo de la función, art. 7 LCAM. Sin embargo, tal extremo no fue probado por ninguna de las partes, por lo que no es posible tener por acreditado en el proceso, la rebaja en la categoría o nivel, alegada por la demandante. Como previamente se ha indicado, en el acto administrativo que disponga el traslado de un servidor público municipal a otro puesto distinto, debe quedar evidenciada la irrestricta observancia de los supuestos legalmente establecidos y jurisprudencialmente desarrollados; en el presente caso, para observarse el ejercicio legítimo de la figura del traslado, debió haberse analizado si con la movilidad de la empleada de un cargo a otro, además de su razonabilidad, no se estaba causando una rebaja en la categoría o nivel, con las cuales no se llegase a concluir que se está efectuando un traslado arbitrario. Con lo anterior se concluye que no es procedente declarar la ilegalidad de los actos administrativos impugnados y su consecuente anulación, ya que, con los medios probatorios admitidos y producidos en el presente proceso, no se ha logrado acreditar la rebaja de categoría o nivel.” **PARA COMPROBAR UNA DISMINUCIÓN EN LAS**

CONDICIONES DE TRABAJO, ES NECESARIO LA APORTACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA QUE PERMITAN ADVERTIR LA EFECTIVA DISMINUCIÓN DE CONDICIONES DE LA QUE SE ESTÁ SIENDO OBJETO.

“Respecto de la aportación de la certificación y copia de los autos sobre el otorgamiento de las medidas de protección y la prórroga de la vigencia de las mismas, la parte actora no logró probar que el traslado que se le ha efectuado sea resultado de un presunto acoso laboral del cual podría estar siendo víctima, ya que tal como se establece en aquellos, las medidas otorgadas están orientadas a controlar la conducta de los denunciados, mientras se resuelve el fondo de la controversia, y asimismo, se indica que el plazo de dichas medidas corresponde al tiempo prudencial para que la Fiscalía General de la República realice los actos propios de la investigación y resuelva lo pertinente en lo que a la materia penal corresponde. **En relación a la disminución de condiciones de trabajo**, debe indicarse que, si bien lo alegado por la demandante puede constituir una disminución a sus condiciones de trabajo, en específico a las condiciones físicas en las que realiza su trabajo; para comprobarlo es necesario la aportación de los medios de prueba que permitan advertir la efectiva disminución de condiciones de la que se está siendo objeto. No obstante, en el presente caso, con la prueba propuesta y practicada no se logró acreditar la desmejora en las condiciones laborales de la demandante, provenientes de la presunta inexistencia de un espacio físico para desarrollar las funciones de su nuevo cargo. Además, ambas partes manifestaron que la servidora pública demandante conserva el mismo salario que devengaba en la plaza anterior. Por lo que no es procedente declarar la ilegalidad de los actos administrativos impugnados y su consecuente anulación, en virtud de este motivo.”

Derecho a las promociones y ascensos: "Aun cuando la Constitución no especifica el significado de tales, en su sentido primario las primeras se pueden entender como las mejoras en las condiciones de servicio al Estado, ya sean de naturaleza económica, social, académica, etc., y los segundos como los escalamientos de posiciones dentro de la carrera 30 K. Fratti de Vega y R. Mena Guerra administrativa (...). En suma, puede decirse que el derecho a las promociones y ascensos del que goza todo servidor público implica la posibilidad de recibir mejoras en las condiciones de servicio o el escalamiento de posiciones dentro de la carrera que se trate, por medio de un procedimiento administrativo que permita medir o valorar la habilidad o aptitud del servidor público o funcionario judicial que se haya hecho acreedor a esas mejoras o ascensos". (Sala de lo Constitucional. Sentencia de Inconstitucionalidad del día 20 de junio de 1999, en el proceso de Referencia 4-88) “La Sala de lo Constitucional ha expresado con relación al

derecho al ascenso, en la sentencia de amparo 274-2000 del tres de julio de dos mil uno, lo siguiente: «... La carrera militar, al igual que otro tipo de carreras, tiene como finalidad la eficiente realización de funciones estatales por el elemento humano que presta servicios al Estado en un régimen de supra-subordinación (...) el derecho de ascenso a un grado específico puede otorgarse, si se han cumplido todos los requisitos desarrollados por la normativa militar...»(Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia Referencia 315-M-2004, de las catorce horas con veinticinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil siete). vii. Los traslados, como componente de la carrera administrativa: "La justificación constitucionalmente aceptada de tales se vincula necesariamente con las necesidades del órgano estatal o ente público donde se presta el servicio público. Como una manifestación del derecho a la estabilidad, son inaceptables los traslados arbitrarios, discriminatorios o por motivaciones políticas. Pues, si bien la estabilidad en el cargo no es un derecho al empleo público, es claro que tal derecho tiende a impedir el traslado arbitrario de estas personas respecto de las plazas que ocupan, exigiendo una justificación razonable de tal traslado". (Sala de lo Constitucional. Sentencia de Inconstitucionalidad del día 20 de junio de 1999, en el proceso de Referencia 4-88) 31 K. Fratti de Vega y R. Mena Guerra "En anteriores resoluciones, respecto al traslado a un cargo con un ligero aumento, con el fin real de aumentar el cargo original, este Tribunal ha expuesto que se había pretendido "revestir de legitimidad la actuación adversada con el "aparente" incremento de doscientos sesenta colones del salario nominal del demandante, cuando en realidad se le traslada a un cargo de menor categoría y de naturaleza distinta que repercute además en una notoria desmejora salarial, alejada de ser una "mera expectativa"....". (Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia Referencia 107-R-99, de las ocho horas y tres minutos del día dos de febrero de dos mil uno) "En el Considerando del mismo se expone que, "es conveniente que los funcionarios y empleados del Ramo de Aduanas conozcan el funcionamiento y manejo de las mismas en toda la República, para lo cual se hace necesario su traslado periódico de un lugar a otro". Del tenor de tal disposición y del espíritu de la misma, se aprecia que la atribución que se otorga al Ministerio de Hacienda, se refiere a la facultad de ordenar la movilización del funcionario o empleado, quien simplemente dejará de desempeñar sus funciones en el lugar o dependencia en que las ejercía y pasará con su misma plaza a otro lugar (para "conocer el manejo en todo el territorio de la República"), pero naturalmente con la misma función y con todas las implicaciones que el cargo lleva consigo. Contrario sensu, dichos traslados no pueden implicar un cambio de funciones, o alguna forma de desmejora para

el funcionario o empleado.” (Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia Referencia 37-L-98, de las once horas y diez minutos del día veinticinco de enero del año dos mil). **II)** Instrúyase al jefe de Parques y Centros Recreativos en conjunto con el jefe de la Administración del Mercado Municipal, ejecutar el traslado de manera inmediata a más tardar el día miércoles diez de enero de dos mil veinticuatro y demás responsables realicen los trámites administrativos y de ley para darle fiel cumplimiento al presente Acuerdo Municipal. **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum UCP.EC.009.INT.2023, recibido con fecha cuatro de enero del dos mil veinticuatro, presentada por la jefa interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el cual solicita la modificación de plan de implementación de los siguientes procesos de consultoría al menor costo:

PROCESO	REF.	PLAZO ACTUAL DE EVALUACION DE OFERTAS	PLAZO PROPUESTO PARA EVALUACION DE OFERTAS
Supervisión para la ejecución del proyecto Pavimentación con mezcla asfáltica en comunidad Santa María N°2, municipio de San Martin, departamento de San Salvador	8613-2023-P0012	21 días hábiles	11 días hábiles
Supervisión para la ejecución del proyecto Colocación de mezcla asfalta en caliente en pasaje Escolar, cantón La Palma, municipio de San Martin, departamento de San Salvador	8613-2023-P0034	22 días hábiles	11 días hábiles
Supervisión para la ejecución del proyecto Construcción de cordón cuneta y superficie de mezcla asfalta en caliente en calle de la colonia Las Peñitas, municipio de San Martin	8613-2023-P0033	22 días hábiles	13 días hábiles
supervisión para la ejecución del proyecto Recarpeteo en calles de urbanización nuevos horizontes 1 y 2 del municipio de San Martin departamento de San Salvador	8613-2023-P0044	21 días hábiles	13 días hábiles
supervisión para la ejecución del proyecto Remodelación de cancha de polideportivo en lotificación San Andrés, municipio de San Martin, departamento de San Salvador	8613-2023-P0037	22 días hábiles	15 días hábiles
supervisión para la ejecución del proyecto Resane de cordón cuneta y colocación de mezcla asfáltica en caliente en avenida Monroy de la colonia Santa Elena del municipio de san Martin, departamento de San Salvador	8613-2023-P0035	22 días hábiles	8 días hábiles

Con el fin de poder agilizar los procesos de compra y dar lugar al **art. 22** de la Ley de Compras Públicas en donde menciona los plazos para evaluar en los procedimientos de licitación competitiva y servicios de consultoría, **la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles**; actualmente los procesos cuentan entre 21 y 22 días hábiles de plazo para las evaluaciones, debido a esta circunstancia solicito la modificación de los planes de implementación de cada uno de los procesos antes mencionados en donde se modificara a partir de la última fecha establecida de

entrega de recepción de propuestas técnicas y económicas a excepción del proceso “supervisión para la ejecución del proyecto Resane de cordón cuneta y colocación de mezcla asfáltica en caliente en avenida Monroy de la colonia Santa Elena del municipio de san Martin, departamento de San Salvador” en donde solicito además de reducir el plazo del tiempo a evaluar, ampliar el plazo de la recepción de propuestas técnicas y económicas más 7 días hábiles, ya que no se cuenta con recurso humano para poder gestionar, planificar y llevar a cabo todos los procesos antes mencionados simultáneamente. **Por lo Tanto:** El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal **ACUERDA: I)** Autorizar la modificación del plan de implementación de los siguientes procesos:

PROCESO	REF.	PLAZO ACTUAL DE EVALUACION DE OFERTAS	PLAZO PROPUESTO PARA EVALUACION DE OFERTAS
Supervisión para la ejecución del proyecto Pavimentación con mezcla asfáltica en comunidad Santa María N°2, municipio de San Martin, departamento de San Salvador	8613-2023-P0012	21 días hábiles	11 días hábiles
Supervisión para la ejecución del proyecto Colocación de mezcla asfalta en caliente en pasaje Escolar, cantón La Palma, municipio de San Martin, departamento de San Salvador	8613-2023-P0034	22 días hábiles	11 días hábiles
Supervisión para la ejecución del proyecto Construcción de cordón cuneta y superficie de mezcla asfalta en caliente en calle de la colonia Las Peñitas, municipio de San Martin	8613-2023-P0033	22 días hábiles	13 días hábiles
supervisión para la ejecución del proyecto Recarpeteo en calles de urbanización nuevos horizontes 1 y 2 del municipio de San Martin departamento de San Salvador	8613-2023-P0044	21 días hábiles	13 días hábiles
supervisión para la ejecución del proyecto Remodelación de cancha de polideportivo en lotificación San Andrés, municipio de San Martin, departamento de San Salvador	8613-2023-P0037	22 días hábiles	15 días hábiles
supervisión para la ejecución del proyecto Resane de cordón cuneta y colocación de mezcla asfáltica en caliente en avenida Monroy de la colonia Santa Elena del municipio de san Martin, departamento de San Salvador	8613-2023-P0035	22 días hábiles	8 días hábiles

II) Instrúyase a la Jefa interina de la Unidad de Compras Públicas para que pueda modificar los plazos; Con el fin de poder agilizar los procesos de compra y dar lugar al **art. 22** de la Ley de Compras Públicas en donde menciona los plazos para evaluar en los procedimientos de licitación competitiva y servicios de consultoría, **la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles**; actualmente los procesos cuentan entre 21 y 22 días hábiles de plazo para las evaluaciones, debido a esta circunstancia solicito la modificación de los planes de implementación de cada uno de los procesos antes mencionados en donde se modificara a partir de la última fecha establecida de entrega de recepción de propuestas técnicas y económicas a excepción del proceso “supervisión para la ejecución del proyecto Resane de cordón cuneta y colocación de mezcla asfáltica en caliente en avenida Monroy de la colonia Santa

Elena del municipio de san Martin, departamento de San Salvador” en donde solicito además de reducir el plazo del tiempo a evaluar, ampliar el plazo de la recepción de propuestas técnicas y económicas más 7 días hábiles, ya que no se cuenta con recurso humano para poder gestionar, planificar y llevar a cabo todos los procesos antes mencionados simultáneamente. **III)** Instrúyase al jefe de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a que realice las diligencias pertinentes y trámites administrativos dentro la municipalidad, aplicando la ley correspondiente. **IV)** Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. **V)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE**

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal, en el uso de sus facultades legales establecidas en los Art.203 y 204 de la Constitución de La República de El Salvador, y Art. 30 núm. 4 del Código Municipal, **ACUERDA:I)** Aprobar los montos de Fondo Circulante para la Alcaldía Municipal de San Martín desde enero a abril de dos mil veinticuatro a las siguientes personas, en las áreas siguientes: **a) GERENCIA FINANCIERA: ENCARGADO:** Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; **nombre: FONDO CIRCULANTE DE BAJA CUANTIA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN; MONTO ANUAL DEL FONDO: CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$120.000.00); MONTO MENSUAL: DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000.00); LIMITE DE GASTO POR FACTURA: SIETE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$7,300.00); b) GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES: ENCARGADO:** Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; **nombre: FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN; MONTO DE FONDO: DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00); LIMITE DE GASTO POR FACTURA: TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00).** Posteriormente debe gestionarse ante la Aseguradora correspondiente. **II)** Instrúyase al Tesorero Municipal, Gerente General, Gerente Financiero, y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Instrúyase al Tesorero Municipal, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, elaborar cheques a nombre del Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; **ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE DE BAJA CUANTIA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN** y del Licenciado

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum UCP.EC.324.INT.2023, recibido con fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés, presentada por la jefa interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el cual solicita el cambio de experto en la materia, debido a que, en la unidad correspondiente, ya no cuenta con un experto en la materia, y lo que ínsita el artículo 21 inciso (d) de la ley de compras públicas, es necesario uno o más expertos en la materia es por ese motivo que se propone al Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el cual tiene estudios superiores en Ingeniería Industrial y un Técnico en Ingeniería Civil siendo este el más cercano al perfil solicitado, el cambio se realizara en los siguientes proyectos:

METODO DE CONTRATACION POR LICITACION COMPETITIVA

- Contratación para la ejecución del proyecto Pavimentación con mezcla asfáltica en comunidad Santa María N°2, municipio de San Martín, departamento de San Salvador;
- Contratación para la ejecución del proyecto Recarpeteo en calles de urbanización nuevos horizontes 1 y 2 del municipio de San Martín departamento de San Salvador
- Contratación para la ejecución del proyecto Remodelación de cancha de polideportivo en lotificación San Andrés, municipio de San Martín, departamento de San Salvador y
- Contratación para la ejecución del proyecto Resane de cordón cuneta y colocación de mezcla asfáltica en caliente en avenida Monroy de la colonia Santa Elena del municipio de San Martín, departamento de San Salvador.

COMPARATIVA DE PRECIOS:

- Contratación para la ejecución del proyecto Colocación de mezcla asfalta en caliente en pasaje Escolar, cantón La Palma, municipio de San Martín, departamento de San Salvador y
- Contratación para la ejecución del proyecto Construcción de cordón cuneta y superficie de mezcla asfalta en caliente en calle de la colonia Las Peñitas, municipio de San Martín.

CONSULTORIA A MENOR COSTO:

- Contratación para la supervisión del proyecto Pavimentación con mezcla asfáltica en comunidad Santa María N°2, municipio de San Martín, departamento de San Salvador;

- Contratación para la supervisión del proyecto Colocación de mezcla asfalta en caliente en pasaje Escolar, cantón La Palma, municipio de San Martín, departamento de San Salvador;
- Contratación para la supervisión del proyecto Construcción de cordón cuneta y superficie de mezcla asfalta en caliente en calle de la colonia Las Peñitas, municipio de San Martín;
- Contratación para la supervisión del proyecto Recarpeteo en calles de urbanización nuevos horizontes 1 y 2 del municipio de San Martín departamento de San Salvador.
- Contratación para la supervisión del proyecto Remodelación de cancha de polideportivo en lotificación San Andrés, municipio de San Martín, departamento de San Salvador y
- Contratación para la supervisión del proyecto Resane de cordón cuneta y colocación de mezcla asfáltica en caliente en avenida Monroy de la Colonia Santa Elena del municipio de San Martín, Departamento de San Salvador.

Por lo Tanto: El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal **ACUERDA: I)** Autorizar el cambio de experto en la materia, al Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXX, en los siguientes proyectos:

METODO DE CONTRATACION POR LICITACION COMPETITIVA

- Contratación para la ejecución del proyecto Pavimentación con mezcla asfáltica en comunidad Santa María N°2, municipio de San Martín, departamento de San Salvador;
- Contratación para la ejecución del proyecto Recarpeteo en calles de urbanización nuevos horizontes 1 y 2 del municipio de San Martín departamento de San Salvador
- Contratación para la ejecución del proyecto Remodelación de cancha de polideportivo en lotificación San Andrés, municipio de San Martín, departamento de San Salvador y
- Contratación para la ejecución del proyecto Resane de cordón cuneta y colocación de mezcla asfáltica en caliente en avenida Monroy de la colonia Santa Elena del municipio de San Martín, departamento de San Salvador.

COMPARATIVA DE PRECIOS:

- Contratación para la ejecución del proyecto Colocación de mezcla asfalta en caliente en pasaje Escolar, cantón La Palma, municipio de San Martín, departamento de San Salvador y
- Contratación para la ejecución del proyecto Construcción de cordón cuneta y superficie de mezcla asfalta en caliente en calle de la colonia Las Peñitas, municipio de San Martín.

CONSULTORIA A MENOR COSTO:

- Contratación para la supervisión del proyecto Pavimentación con mezcla asfáltica en comunidad Santa María N°2, municipio de San Martín, departamento de San Salvador;
- Contratación para la supervisión del proyecto Colocación de mezcla asfalta en caliente en pasaje Escolar, cantón La Palma, municipio de San Martín, departamento de San Salvador;

- Contratación para la supervisión del proyecto Construcción de cordón cuneta y superficie de mezcla asfalta en caliente en calle de la colonia Las Peñitas, municipio de San Martín;
- Contratación para la supervisión del proyecto Recarpeteo en calles de urbanización nuevos horizontes 1 y 2 del municipio de San Martín departamento de San Salvador.
- Contratación para la supervisión del proyecto Remodelación de cancha de polideportivo en lotificación San Andrés, municipio de San Martín, departamento de San Salvador y
- Contratación para la supervisión del proyecto Resane de cordón cuneta y colocación de mezcla asfáltica en caliente en avenida Monroy de la Colonia Santa Elena del municipio de San Martín, Departamento de San Salvador.

II) Instrúyase al jefe de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a que realice las diligencias pertinentes y trámites administrativos dentro la municipalidad, aplicando la ley correspondiente. III) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. V) Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum UCP.EC.309.INT.2023, recibido con fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés, presentada por la jefa interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el cual solicita el nombramiento de panel de evaluación de ofertas para el proceso de servicios de supervisión de proyecto “**REMODELACIÓN DE CANCHA DE POLIDEPORTIVO EN LOTIFICACION SAN ANDRÉS MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**”, con referencia en el sistema **COMPRASAL ref.: 8613-2023P0037** para la supervisión del proyecto “**CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO REMODELACIÓN DE CANCHA DE POLIDEPORTIVO EN LOTIFICACION SAN ANDRÉS MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**” el cual estará conformado de la siguiente manera: **1.** Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (designado por UCP); **2.** Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Solicitante); **3.** Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Experto en la materia); **4.** Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (analista financiero) y **5.** Licenciada. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Analista jurídico). **Por lo Tanto:** El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal **ACUERDA: I)** Autorizar el nombramiento de panel de evaluación de ofertas para el proceso de servicios de supervisión de proyecto “**REMODELACIÓN DE CANCHA DE POLIDEPORTIVO EN LOTIFICACION SAN ANDRÉS MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE**

SAN SALVADOR”, con referencia en el sistema **COMPASAL** ref.: **8613-2023P0037** para la supervisión del proyecto **“CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO REMODELACIÓN DE CANCHA DE POLIDEPORTIVO EN LOTIFICACION SAN ANDRÉS MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”** el cual estará conformado de la siguiente manera: **1.** Licenciada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (designado por UCP); **2.** Ingeniero **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (Solicitante); **3.** Ingeniero **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (Experto en la materia); **4.** Licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (analista financiero) y **5.** Licenciada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (Analista jurídico). **II)** Instrúyase al jefe de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, a que realice las diligencias pertinentes y trámites administrativos dentro la municipalidad, aplicando la ley correspondiente. **III)** Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la **LEY DE COMPRAS PUBLICAS**. **V)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro; suscrito por la Licenciada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**; Técnica de Primera Infancia; en el cual solicita acuerdo para que el alcalde Municipal pueda firmar el convenio y toda documentación que se refieran a el Centro de Bienestar Infantil Santa Teresa del Municipio de San Martin. **Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **Acuerda: I)** Autorizar al alcalde Municipal **SEÑOR MAURICIO TRINIDAD ARIAS**, para que firme Convenio con el **INSTITUTO CRECER JUNTOS** y cualquier documento relacionado al Centro de Bienestar Infantil Santa Teresa del Municipio de San Martin, Departamento de San Salvador. **II)** Instrúyase al alcalde Municipal y demás responsables para que le den fiel cumplimiento al presente acuerdo. **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO.**

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum UCP.EC.309.INT.2023, recibido con fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés, presentada por la jefa interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, el cual Solicita el nombramiento de panel de evaluación de ofertas para el proceso de servicios de supervisión de proyecto

“CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y SUPERFICIE DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE DE LA COLONIA LAS PEÑITAS MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, con referencia en el sistema **COMPRASAL ref.: 8613-2023-P0033** para la supervisión del proyecto **“CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y SUPERFICIE DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE DE LA COLONIA LAS PEÑITAS MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”** la cual estará conformado de la siguiente manera: **1.** Licenciada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (designado por UCP); **2.** Ingeniero **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (Solicitante); **3.** Ingeniero **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (Experto en la materia); **4.** Licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (analista financiero) y **5.** Licenciada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (Analista jurídico). **Por lo Tanto:** El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal **ACUERDO: I)** Autorizar el nombramiento de panel de evaluación de ofertas para el proceso de servicios de supervisión de proyecto **“CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y SUPERFICIE DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE DE LA COLONIA LAS PEÑITAS MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, con referencia en el sistema **COMPRASAL ref.: 8613-2023-P0033** para la supervisión del proyecto **“CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y SUPERFICIE DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE DE LA COLONIA LAS PEÑITAS MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”** la cual estará conformado de la siguiente manera: **1.** Licenciada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (designado por UCP); **2.** Ingeniero **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (Solicitante); **3.** Ingeniero **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (Experto en la materia); **4.** Licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (analista financiero) y **5.** Licenciada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (Analista jurídico). **II)** Instrúyase al jefe de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, a que realice las diligencias pertinentes y trámites administrativos dentro la municipalidad, aplicando la ley correspondiente. **III)** Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la **LEY DE COMPRAS PUBLICAS**. **V)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum UCP.EC.308.INT.2023, recibido con fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés,

presentada por la jefa interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el cual solicita el nombramiento de panel de evaluación de ofertas para el proceso de servicios de supervisión de proyecto **“CONTRATACION PARA LA SUPERVICION PARA EI PROYECTO RECARPETEO EN LAS CALLES DE LA URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, con referencia en el sistema **COMPRASAL ref.: 8613-2023-P0044** para la supervisión para la ejecución del proyecto **“CONTRATACION PARA LA SUPERVICION PARA EL PROYECTO RECARPETEO EN LAS CALLES DE LA URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, la cual estará conformado de la siguiente manera: **1.** Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (designado por UCP); **2.** Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (solicitante); **3.** Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Experto en la materia); **4.** Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (analista financiero) y **5.** Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Analista jurídico). **Por lo Tanto:** El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal **ACUERDA: I)** Autorizar el nombramiento de panel de evaluación de ofertas para el proceso de servicios de supervisión de proyecto **“CONTRATACION PARA LA SUPERVICION PARA EI PROYECTO RECARPETEO EN LAS CALLES DE LA URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, con referencia en el sistema **COMPRASAL ref.: 8613-2023-P0044** para la supervisión para la ejecución del proyecto **“CONTRATACION PARA LA SUPERVICION PARA EL PROYECTO RECARPETEO EN LAS CALLES DE LA URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, la cual estará conformado de la siguiente manera: **1.** Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (designado por UCP); **2.** Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (solicitante); **3.** Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Experto en la materia); **4.** Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (analista financiero) y **5.** Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Analista jurídico). **II)** Instrúyase al jefe de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a que realice las diligencias pertinentes y trámites administrativos dentro la municipalidad, aplicando la ley correspondiente. **III)** Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la **LEY DE COMPRAS PUBLICAS. V)** Dicho Acuerdo fue aprobado

por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum UCP.EC.307.INT.2023, recibido con fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés, presentada por la jefa interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el cual solicita el nombramiento de panel de evaluación de ofertas para el proceso de servicios de supervisión de proyecto “**CONTRATACION DE SUPERVISION PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN COMUNIDAD SANTA MARIA No 2 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**”, con referencia en el sistema **COMPASAL ref.: 8613-2023-P0012** para la supervisión para la ejecución del proyecto “**CONTRATACION DE SUPERVISION PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN COMUNIDAD SANTA MARIA No 2 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**”, el cual estará conformada de la siguiente manera: **1.** Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (designado por UCP); **2.** Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (solicitante); **3.** Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Experto en la materia); **4.** Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (analista financiero) y **5.** Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Analista jurídico). **Por lo Tanto:** El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal **ACUERDA: I)** Autorizar el nombramiento de panel de evaluación de ofertas para el proceso de servicios de supervisión de proyecto “**CONTRATACION DE SUPERVISION PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN COMUNIDAD SANTA MARIA No 2 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**”, con referencia en el sistema **COMPASAL ref.: 8613-2023-P0012** para la supervisión para la ejecución del proyecto “**CONTRATACION DE SUPERVISION PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN COMUNIDAD SANTA MARIA No 2 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**”, el cual estará conformada de la siguiente manera: **1.** Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (designado por UCP); **2.** Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (solicitante); **3.** Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Experto en la materia); **4.** Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (analista financiero) y **5.** Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Analista jurídico). **II)** Instrúyase al jefe de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a que realice las diligencias pertinentes y trámites administrativos dentro la municipalidad, aplicando la ley correspondiente. **III)** Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la **LEY DE COMPRAS PUBLICAS**. **V)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO ONCE: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum UCP.EC.305.INT.2023, recibido con fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés, presentada por la jefa interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el cual Solicita el nombramiento de panel de evaluación de ofertas para el proceso de servicios de supervisión de proyecto **“CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EM PASAJE ESCOLAR CANTON LA PALMA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, con referencia en el sistema **COMPRASAL ref.: 8613-2023-P0034** para la supervisión para la ejecución del proyecto **“CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN PASAJE ESCOLAR CANTON LA PALMA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, la cual estará conformada de la siguiente manera: **1.** Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (designado por UCP); **2.** Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (solicitante); **3.** Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Experto en la materia); **4.** Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (analista financiero) y **5.** Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Analista jurídico). **Por lo Tanto:** El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal **ACUERDA: I)** Autorizar el nombramiento de panel de evaluación de ofertas para el proceso de servicios de supervisión de proyecto **“CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EM PASAJE ESCOLAR CANTON LA PALMA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, con referencia en el sistema **COMPRASAL ref.: 8613-2023-P0034** para la supervisión para la ejecución del proyecto **“CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN PASAJE ESCOLAR CANTON LA PALMA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, la cual estará conformada de la siguiente manera: **1.** Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (designado por UCP); **2.** Ingeniero

XXXXXXXXXXXXXXXXX (solicitante); 3. Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXX (Experto en la materia); 4. Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX (analista financiero) y 5. Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXX (Analista jurídico). II) Instrúyase al jefe de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXX, a que realice las diligencias pertinentes y trámites administrativos dentro la municipalidad, aplicando la ley correspondiente. III) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la **LEY DE COMPRAS PUBLICAS**. V) Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DOCE: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum UCP.EC.306.INT.2023, recibido con fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés, presentada por la jefa interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXX, el cual Solicita el Nombramiento de panel de evaluación de ofertas para el proceso de servicios de supervisión de proyecto **“CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO RESANE DE CORDON CUNETAS Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN AVENIDA MONROY DE LA COLONIA SANTA ELENA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, con referencia en el sistema **COMPRASAL ref.: 8613-2023-P0035** para la supervisión para la ejecución del proyecto **“CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO RESANE DE CORDON CUNETAS Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN AVENIDA MONROY DE LA COLONIA SANTA ELENA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, la cual estará conformada de la siguiente manera: 1. Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXX (designado por UCP); 2. Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXX (solicitante); 3. Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXX (Experto en la materia); 4. Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX (analista financiero) y 5. Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXX (Analista jurídico). **Por lo Tanto:** El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal **ACUERDA: I)** Autorizar el nombramiento de panel de evaluación de ofertas para el proceso de servicios de supervisión de proyecto **“CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO RESANE DE CORDON CUNETAS Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN AVENIDA MONROY DE LA COLONIA SANTA ELENA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, con referencia en el sistema **COMPRASAL ref.: 8613-2023-P0035** para la

supervisión para la ejecución del proyecto “**CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO RESANE DE CORDON CUNETAS Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN AVENIDA MONROY DE LA COLONIA SANTA ELENA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**”, la cual estará conformada de la siguiente manera: **1.** Licenciada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (designado por UCP); **2.** Ingeniero **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (solicitante); **3.** Ingeniero **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (Experto en la materia); **4.** Licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (analista financiero) y **5.** Licenciada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (Analista jurídico). **II)** Instrúyase al jefe de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, a que realice las diligencias pertinentes y trámites administrativos dentro la municipalidad, aplicando la ley correspondiente. **III)** Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la **LEY DE COMPRAS PUBLICAS**. **V)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO TRECE: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum UCP.ZH.001.INT.2024, recibido con fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, presentada por la jefa interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, el cual Solicita modificación del **ACUERDO NUMERO DIEZ**, de factura de mides del acta número cincuenta, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, ya que por un error involuntario se consignó el monto de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,870.04)**, siendo lo correcto **VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,048.04)**; situación que ocurrió al momento de digitar el memorándum, pero se anexa copia factura de MIDES en el cual consta que el monto correcto es de **VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,048.04)**; Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal: tomando en cuenta memorándum de ref. UCP.ZH.318.INT.2023, recibido en fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, presentada por el Jefe de la Unidad de Compras Públicas, Licenciada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en el cual solicita Acuerdo Municipal para el pago de Factura **6F0C445E-34CE-461D-9B74-B6FF8EEF2734**, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitres a nombre de **MIDES, S.E.M. DE C.V.,(ESL OUTSOURCING, S.A. DE C.V.)**, por el servicio de Tratamiento y Disposición Final de Desechos, correspondientes al periodo del uno al quince de diciembre de dos mil veintitres, por un monto total de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

(\$19,870.62) dicho monto será aplicado a la Cifra Presupuestaria 54602, de la Linea de Trabajo 10. **Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I)** Autorizar el pago de Factura **6F0C445E-34CE-461D-9B74-B6FF8EEF2734**, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitres a nombre de **MIDES, S.E.M. DE C.V.,(ESL OUTSOURCING, S.A. DE C.V.)**, por el servicio de Tratamiento y Disposicion Final de Desechos, correspondientes al periodo uno al quince de diciembre de dos mil veintitres, por un monto total de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,870.62)** dicho monto será aplicado a la Cifra Presupuestaria 54602, de la Linea de Trabajo 10.. **Por lo Tanto:** El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal **ACUERDA: I)** Autorizar la modificación del Acuerdo número diez del acta cincuenta de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitres, dicha modificación consta en la rectificación de: pago de Factura **6F0C445E-34CE-461D-9B74-B6FF8EEF2734**, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitres a nombre de **MIDES, S.E.M. DE C.V.,(ESL OUTSOURCING, S.A. DE C.V.)**, por el servicio de Tratamiento y Disposicion Final de Desechos, correspondientes al periodo del uno al quince de diciembre de dos mil veintitres, por un monto total de **VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,048.04)** dicho monto será aplicado a la Cifra Presupuestaria 54602, de la Linea de Trabajo 10., siendo este el monto correcto **II)** Instrúyase a la jefa de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al Tesorero Municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la **LEY DE COMPRAS PUBLICAS.** **IV)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO CATORCE: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum UCP.ZH.001.INT.2024, recibido con fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, presentada por la jefa interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el cual Solicita el pago de Factura **Nº DA54EE54-F1C0-4E84-BAA3-7846268EBEEE**, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintitres a nombre de **MIDES, S.E.M. DE C.V.,(ESL OUTSOURCING, S.A. DE C.V.)**, por el servicio de Tratamiento y Disposicion Final de Desechos, correspondientes al periodo del dieciseis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitres por un monto total de **VEINTE MIL VEINTINUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 20,029.53)** dicho monto será

aplicado a la Cifra Presupuestaria 54602, de la Linea de Trabajo 10. **Por lo Tanto:** El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal **ACUERDA: I)** Autorizar el pago de **Nº DA54EE54-F1C0-4E84-BAA3-7846268EBEEE**, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés a nombre de **MIDES, S.E.M. DE C.V.,(ESL OUTSOURCING, S.A. DE C.V.)**, por el servicio de Tratamiento y Disposición Final de Desechos, correspondientes al periodo del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés por un monto total de **VEINTE MIL VEINTINUEVE DOALRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 20,029.53)** dicho monto será aplicado a la Cifra Presupuestaria 54602, de la Línea de Trabajo 10. **II)** Instrúyase a la jefa de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al Tesorero Municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la **LEY DE COMPRAS PUBLICAS.** **IV)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO QUINCE: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum UCP.ZH.001.INT.2024, recibido con fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, presentada por la jefa interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el cual solicita la ratificacion de los siguientes Acuerdos Municipales:

Nº	ACUERDO	AÑO	MONTO (\$)	Nº DE ACTA, Nº DE ACUERDO Nº DE FECHA DE SESION DE CONCEJO
1	PRORROGA " SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHICULOS, CAMIONES Y MAQUINARIA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"	2023	\$45,000.00	Acta nº 51, sesion extra, 21/12/2023, acuerdo nº 5
2	PRORROGA DE CONTRATO DE COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS	2023	\$7,492.00	Acta nº 51, sesion extra, 21/12/2023, acuerdo nº 6
3	Prestación de Servicios Profesionales , como apoyo a la Unidad de Compras Públicas, con un salario mensual de: QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)	2023	\$500	Acta nº 50, sesion extra, 19/12/2023, acuerdo nº 8
4	APROBACION DE NUEVO FORMATO DE REQUERIMIENTO DE COMPRAS	2023	-----	Acta nº 42, sesion extra, 25/8/2023,

				acuerdo n° 8
5	APERTURA DE CUENTA PARA LA FORMULACION EJECUCION Y SUPERVICION DE LOS PROYECTOS	2023	-----	Acta n° 40, sesion ord, 19/10/2023, acuerdo n° 2
7	ADJUDICACION ARRENDAMIENTO DE DOS CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA DE DIEZ TONELADAS A LA EMPRESA FRUPO ARGUETA S.A. DE C.V	2023	\$60,750.00	Acta n° 44, sesion ord, 9/11/2023, acuerdo n° 1
8	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE PROYECTO PAVIMENTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE JUAN ANTONIO COLONIA TIERRA VIRGEN 1 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO	2023	-----	Acta n° 46, sesion extra, 28/11/2023, acuerdo n° 7

Por lo Tanto: El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal **ACUERDA:** I) Autorizar la ratificacion de los siguientes Acuerdos Municipales:

Nº	ACUERDO	AÑO	MONTO (\$)	Nº DE ACTA, Nº DE ACUERDO Nº DE FECHA DE SESION DE CONCEJO
1	PRORROGA " SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHICULOS, CAMIONES Y MAQUINARIA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"	2023	\$45,000.00	Acta n° 51, sesion extra, 21/12/2023, acuerdo n° 5
2	PRORROGA DE CONTRATO DE COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS	2023	\$7,492.00	Acta n° 51, sesion extra, 21/12/2023, acuerdo n° 6
3	Prestación de Servicios Profesionales , como apoyo a la Unidad de Compras Públicas, con un salario mensual de: QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)	2023	\$500	Acta n° 50, sesion extra, 19/12/2023, acuerdo n° 8
4	APROBACION DE NUEVO FORMATO DE REQUERIMIENTO DE COMPRAS	2023	-----	Acta n° 42, sesion extra, 25/8/2023, acuerdo n° 8
5	APERTURA DE CUENTA PARA LA FORMULACION EJECUCION Y SUPERVICION DE LOS PROYECTOS	2023	-----	Acta n° 40, sesion ord, 19/10/2023, acuerdo n° 2
7	ADJUDICACION ARRENDAMIENTO DE DOS CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA DE DIEZ TONELADAS A LA EMPRESA FRUPO ARGUETA S.A. DE C.V	2023	\$60,750.00	Acta n° 44, sesion ord, 9/11/2023, acuerdo n° 1
8	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE PROYECTO PAVIMENTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE JUAN ANTONIO COLONIA TIERRA VIRGEN 1 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO	2023	-----	Acta n° 46, sesion extra, 28/11/2023, acuerdo n° 7

II) Autorícese a la jefa interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y

demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum UCP.EC.007.INT.2024, recibido con fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, presentada por la jefa interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el cual informa que la empresa **D&H S.A. DE C.V.** interpuso un recurso y se solicita prórroga a partir del día que se recibió el resultado del recurso de apelación para seguir el proceso del proyecto **ref. 8613-2023-P0013 “CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN TRAMOS DE AVENIDA LOS ARENALES Y AVENIDA SANTA GERTRUDIS MUNICIPIO DE SAN MARTIN”**, de la cual se creó comisión de alto nivel y se llegó a la misma resolución, siendo este el motivo por el cual no se contrató en el tiempo estimado **SEGÚN** el **PLAN DE IMPLEMETACION DEL PROCESO** que se encuentra en **COMPRASAL**. **Por lo Tanto:** El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal **ACUERDA:** **I)** Autorizar prórroga de cinco días a partir del día de la notificación de este Acuerdo Municipal; para seguir el proceso del proyecto **ref. 8613-2023-P0013 “CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN TRAMOS DE AVENIDA LOS ARENALES Y AVENIDA SANTA GERTRUDIS MUNICIPIO DE SAN MARTIN”**. **II)** Instrúyase a la jefa de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al Tesorero Municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la **LEY DE COMPRAS PUBLICAS**. **IV)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIECISIETE: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum UCP.EC.007.INT.2024, recibido con fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, presentada por la jefa interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Solicita prórroga para **CONTINUAR** con el proceso **ref. 8613-2023-P0018** del **proyecto “CONTRATACION PARA LA EJECUCION DEL**

PROYECTO RECARPETEO EN LAS CALLES DE LA URBANIZACION SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, el cual se envió documentación a la **DINAC** para revisión de recurso de apelación que interpuso la empresa **D&H S.A. DE C.V.** Siendo notificados de la resolución del recurso de apelación el día cuatro de enero del presente año y se **ANEXA DOCUMENTO DE NOTIFICACION POR PARTE DE LA DINAC. Por lo Tanto:** El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal **ACUERDA: I)** Autorizar prorrogar de cinco días a partir del día de la notificación de este Acuerdo Municipal; para seguir el proceso del proyecto **ref. 8613-2023-P0018 del proyecto “CONTRATACION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO RECARPETEO EN LAS CALLES DE LA URBANIZACION SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”. II)** Instrúyase a la jefa de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al Tesorero Municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la **LEY DE COMPRAS PUBLICAS. IV)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum, recibido con fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, presentada por Tesorero Municipal, Señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual solicita se pueda autorizar el fondo de cambio de caja por un monto de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**; los cuales serán administrados por la cajera señorita **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Por lo Tanto:** El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal **ACUERDA: I)** Autorizar el fondo de cambio de caja por un monto de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**; los cuales serán administrados por la cajera **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. II)** Instrúyase al Tesorero Municipal Señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX elaborar cheque a nombre de la señorita **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. III)** Instrúyase al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **IV)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum, recibido con fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, presentada por Tesorero Municipal, Señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual solicita se pueda autorizar el fondo de cambio de caja de caja AltaVista por un monto de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00)**; los cuales serán administrados por la jefa del Distrito AltaVista señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **Por lo Tanto:** El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal **ACUERDA: I)** Autorizar el fondo de cambio de caja de caja AltaVista por un monto de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00)**; los cuales serán administrados por la jefa del Distrito AltaVista señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **II)** Instrúyase al Tesorero Municipal Señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX elaborar cheque a nombre de la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **III)** Instrúyase al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **IV)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO VEINTE: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum 02012024, recibido con fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, presentada por Jefe de Desarrollo y Talento Humano, Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual solicita acuerdo de erogación por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)**, en concepto de subsidio por gastos fúnebres por el fallecimiento de la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, madre de la Empleada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; lo anterior en base al Art. 56 del Presupuesto Municipal vigente; dicho monto será cargado a la cifra presupuestaria 51107 de la línea 02. **Por lo Tanto:** El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal **ACUERDA: I)** Autorizar la erogación por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)**, en concepto de subsidio por gastos fúnebres por el fallecimiento de la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, madre de la Empleada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien se desempeña como Ordenanza de la Municipalidad, lo anterior en base al Art. 56 del Presupuesto Municipal Vigente; dicho monto será cargado a la cifra presupuestaria 51107 de la línea de trabajo 02. **II)**

Autorícese al jefe de Desarrollo y Talento Humano, y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum, recibido con fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, presentada por Jefe de Desarrollo Urbano y Proyectos, Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual informo que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió Acuerdo Municipal número uno, de Acta número cincuenta, de sesión extraordinaria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés; en el cual autorizan el nombramiento de la Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, como jefa de la Unidad de Compras Públicas UCP, de manera administrativa a partir de ese día y de manera interina a partir del uno de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro, regresando a su cargo como carpetita de Desarrollo Urbano el uno de mayo del mismo año; en tal sentido les expongo que, actualmente se están realizando procesos administrativos relacionados con las adjudicaciones de proyectos, para su posterior ejecución y supervisión, de los cuales la Arq. Guevara es administradora y en el momento que se dé la adjudicación ya sea de ejecución o supervisión, con el cambio de designaciones ella no podría realizar las funciones como ejecutora; en tal sentido se solicita al Concejo Municipal que autorice el cambio de asignaciones y que se nombre como administradora para las funciones de ejecución y supervisión a la Señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en los proyectos que tenía designados la Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, los cuales se detallan en nómina anexa:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	LINEA		CIFRA	MONTO
1	Pavimentación con mezcla asfáltica en comunidad Santa María N°2, municipio de San Martin, departamento de San Salvador.	68	Supervisión	61608	\$ 4,788.95
3	Colocación de mezcla asfalta en caliente en pasaje Escolar, cantón La Palma, municipio de San Martin, departamento de San Salvador.	68	Supervisión	61608	\$ 1,351.21
9	Colocación de mezcla asfáltica en caliente en calle Juan Antonio, colonia Tierra Virgen 1, municipio de San Martin, departamento de San Salvador.	68	Supervisión	61608	\$ 9,800.00

11	Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en tramos en avenida Los Arenal y avenida Santa Gertrudis de la colonia Santa Gertrudis, municipio de San Martin, departamento de San Salvador.	68	Ejecución	61601	\$214,692.33
12	Recarpeteo en calles de urbanización nuevos horizontes 1 y 2 del municipio de San Martin, departamento de San Salvador.	68	Supervisión	61608	\$ 5,663.62
13	Recarpeteo en calles de Urbanización Santa Teresa del municipio de San Martin, departamento de San Salvador.	68	Supervisión	61608	\$ 5,991.62
14	Remodelación de cancha de polideportivo en lotificación San Andrés, municipio de San Martin, departamento de San Salvador.	68	Supervisión	61608	\$ 5,995.29
15	Resane de cordón cuneta y colocación de mezcla asfáltica en caliente en avenida Monroy de la colonia Santa Elena del municipio de san Martin, departamento de San Salvador.	68	Supervisión	61608	\$ 8,522.19

Por lo Tanto: El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal **ACUERDA: I)** Autorizar el cambio de asignaciones y se nombra como administradora para las funciones de ejecución y supervisión a la Señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en los proyectos que tenía designados la Arquitecta **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, los cuales se detallan en nómina anexa:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	LINEA		CIFRA	MONTO
1	Pavimentación con mezcla asfáltica en comunidad Santa María N°2, municipio de San Martin, departamento de San Salvador.	68	Supervisión	61608	\$ 4,788.95
3	Colocación de mezcla asfalta en caliente en pasaje Escolar, cantón La Palma, municipio de San Martin, departamento de San Salvador.	68	Supervisión	61608	\$ 1,351.21
9	Colocación de mezcla asfáltica en caliente en calle Juan Antonio, colonia Tierra Virgen 1, municipio de San Martin, departamento de San Salvador.	68	Supervisión	61608	\$ 9,800.00
11	Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en tramos en avenida Los Arenal y avenida Santa Gertrudis de la colonia Santa Gertrudis, municipio de San Martin, departamento de San Salvador.	68	Ejecución	61601	\$214,692.33
12	Recarpeteo en calles de urbanización nuevos horizontes 1 y 2 del municipio de San Martin, departamento de San Salvador.	68	Supervisión	61608	\$ 5,663.62
13	Recarpeteo en calles de Urbanización Santa Teresa del municipio de San Martin, departamento de San Salvador.	68	Supervisión	61608	\$ 5,991.62

14	Remodelación de cancha de polideportivo en lotificación San Andrés, municipio de San Martín, departamento de San Salvador.	68	Supervisión	61608	\$ 5,995.29
15	Resane de cordón cuneta y colocación de mezcla asfáltica en caliente en avenida Monroy de la colonia Santa Elena del municipio de San Martín, departamento de San Salvador.	68	Supervisión	61608	\$ 8,522.19

II) Autorícese al jefe de Desarrollo Urbano y Proyectos, a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO VEINTIDOS: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum, recibido con fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, presentada por la jefa Interina de la Unidad de Cooperación, Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual Somete ante el concejo municipal de la manera más atenta la aprobación de la prórroga del **CONVENIO DE APOYO A LA ASOCIACION TELETON PRO REHABILITACION (FUNTER) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN**, el cual dio vencimiento en diciembre dos mil veintitrés, por lo cual se solicita la prórroga que tendría vigencia de enero a abril dos mil veinticuatro, esto con el objetivo de seguir brindando apoyo a la población con discapacidad del municipio. El acuerdo comprende: Teletón se compromete a: **1.** Gestión de espacio de citas para consulta médica fisiátrica y rehabilitación; **2.** Evaluación de pacientes cumpliendo los pasos de la OMS, para la entrega de sillas de ruedas en nuestras instalaciones adecuadas para los usuarios y **3.** Evaluación de pacientes para la entrega de aditamentos (andaderas, muletas, bastones, etc.) de acuerdo a la disponibilidad y El Municipio se compromete a: **1.** Identificar pacientes con necesidades de atención fisiátrica, de sillas de ruedas y aditamentos; **2.** Dar transporte en la medida de lo posible a usuarios, para asistir a terapias en el Centro de Atención y para entrega de sillas de ruedas y aditamentos; **3.** Apoyo en programas de emprendimientos y capacitaciones que tengan activos para usuarios con discapacidad o sus familias de la zona; y **4.** Apoyo con una donación de **CIENT DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00)** mensuales a Teletón, comenzando a partir del mes de enero y finalizando en abril de dos mil veinticuatro. **Por lo Tanto:** El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal **ACUERDA: I)** Autorizar al alcalde Municipal **SEÑOR MAURICIO TRINIDAD**

ARIAS, para que firme prórroga de Convenio con **LA ASOCIACION TELETON PRO REHABILITACION (FUNTER) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN**; prórroga que tendría vigencia de enero a abril dos mil veinticuatro, esto con el objetivo de seguir brindando apoyo a la población con discapacidad del municipio. El acuerdo comprende: Teletón se compromete a: **1.** Gestión de espacio de citas para consulta médica fisiátrica y rehabilitación; **2.** Evaluación de pacientes cumpliendo los pasos de la OMS, para la entrega de sillas de ruedas en nuestras instalaciones adecuadas para los usuarios y **3.** Evaluación de pacientes para la entrega de aditamentos (andaderas, muletas, bastones, etc.) de acuerdo a la disponibilidad y El Municipio se compromete a: **1.** Identificar pacientes con necesidades de atención fisiátrica, de sillas de ruedas y aditamentos; **2.** Dar transporte en la medida de lo posible a usuarios, para asistir a terapias en el Centro de Atención y para entrega de sillas de ruedas y aditamentos; **3.** Apoyo en programas de emprendimientos y capacitaciones que tengan activos para usuarios con discapacidad o sus familias de la zona; y **4.** Apoyo con una donación de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00)** mensuales a Teletón, comenzando a partir del mes de enero y finalizando en abril de dos mil veinticuatro. **II)** Instrúyase jefa Interina de la Unidad de Cooperación, Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO VEINTITRES: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorándum, recibido con fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, presentada por la Gerente de Desarrollo Humano y Cohesión Social, Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual Someter ante el Concejo Municipal la aprobación de suscribir la Carta de Compromiso entre la Fundación Calleja y la Alcaldía Municipal de San Martín, en el cual se acuerda: Por parte de la **FUNDACION CALLEJA:** **1.** Poner a disposición de los habitantes de San Martín, los servicios de un(a) profesional de salud mental, de forma gratuita, durante la vigencia de este acuerdo; **2.** El profesional asignado estará atendiendo entre 6 y 7 consultantes al día, entre 8:00 am y 4:00 p.m., los días lunes, miércoles y viernes durante todo el año dos mil veinticuatro (pudiéndose ampliar el servicio según necesidad); **3.** La fundación y el profesional asignado se comprometen a resguardar la identidad y la privacidad de los beneficiarios; **4.** La fundación podrá brindar resultados cuantitativos a la alcaldía municipal; **5.** Se respetarán las normas de

convivencia del establecimiento que la alcaldía facilita Y **5.** Se dará visibilidad al nombre de la alcaldía como parte del presente entendimiento en las publicaciones que se realicen por parte de la fundación y por parte de la **Alcaldía de Municipal de San Martín: 1.** Ofrecer como contrapartida un espacio municipal en el **Centro de Integración Social**, ubicado en la Clínica Municipal de la Vía de la Juventud, para el desarrollo de las sesiones de asistencia psicológica, que permita atender a los usuarios respetando su privacidad; **2.** Colaborar con la convocatoria de las(os) beneficiarias(os) y coordinar la asistencia; **3.** Resguardar la identidad de los beneficiarios y garantizar la privacidad de las sesiones que se lleven a cabo; y **4.** Apoyar en la documentación del registro de las atenciones psicológicas desarrolladas, con la firma diaria en el formato de registro por parte del referente o persona asignada y el sello mensual de la Alcaldía en el mencionado formato. Se dará visibilidad al nombre de la Fundación como parte del presente entendimiento en las publicaciones que se realicen por parte de la alcaldía. **Por lo Tanto:** El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal **ACUERDA: I)** Autorizar al alcalde Municipal **SEÑOR MAURICIO TRINIDAD ARIAS**, para que firme **CARTA COMPROMISIO** con **FUNDACION CALLEJA Y LA ALCALDIA MUNICIOAL DE SAN MARTIN**; en el cual se acuerda: Por parte de la **FUNDACION CALLEJA: 1.** Poner a disposición de los habitantes de San Martín, los servicios de un(a) profesional de salud mental, de forma gratuita, durante la vigencia de este acuerdo; **2.** El profesional asignado estará atendiendo entre 6 y 7 consultantes al día, entre 8:00 am y 4:00 p.m., los días lunes, miércoles y viernes durante todo el año dos mil veinticuatro (pudiéndose ampliar el servicio según necesidad); **3.** La fundación y el profesional asignado se comprometen a resguardar la identidad y la privacidad de los beneficiarios; **4.** La fundación podrá brindar resultados cuantitativos a la alcaldía municipal; **5.** Se respetarán las normas de convivencia del establecimiento que la alcaldía facilita Y **5.** Se dará visibilidad al nombre de la alcaldía como parte del presente entendimiento en las publicaciones que se realicen por parte de la fundación y por parte de la **Alcaldía de Municipal de San Martín: 1.** Ofrecer como contrapartida un espacio municipal en el **Centro de Integración Social**, ubicado en la Clínica Municipal de la Vía de la Juventud, para el desarrollo de las sesiones de asistencia psicológica, que permita atender a los usuarios respetando su privacidad; **2.** Colaborar con la convocatoria de las(os) beneficiarias(os) y coordinar la asistencia; **3.** Resguardar la identidad de los beneficiarios y garantizar la privacidad de las sesiones que se lleven a cabo; y **4.** Apoyar en la documentación del registro de las atenciones psicológicas desarrolladas, con la

firma diaria en el formato de registro por parte del referente o persona asignada y el sello mensual de la Alcaldía en el mencionado formato. Se dará visibilidad al nombre de la Fundación como parte del presente entendimiento en las publicaciones que se realicen por parte de la alcaldía. **II)** Instrúyase Gerente de Desarrollo Humano y Cohesión Social, Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO: El Concejo Municipal: en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, **ACUERDA: I)** Autorizar al Síndico Municipal, Licenciado **WILLIAM ROBERTO FERNÁNDEZ** con dietas de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**, por sesión a reunión, de enero a abril de dos mil veinticuatro, ya que le permitirán ejercer sin restricciones legales la profesión de abogado y notario. No omite manifestar que se compromete a seguir desempeñando el cargo con la misma diligencia y eficacia, que la sindicatura conlleva un compromiso, se trace referencia que nunca ha solicitado viáticos haciendo uso de su propio vehículo para realizar las diligencias administrativas, así mismo manifiesta que al seguir con esta modalidad pierde el derecho al bono y al aguinaldo proporcional programado a lo que resta del periodo de hasta abril de dos mil veinticuatro. **II)** Autorícese al jefe de Recursos Humanos, al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO VEINTICINCO: El Concejo Municipal: en el uso de las facultades legales establecidas en el Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, y demás cuerpo de Leyes, **ACUERDA: I)** Nombrar a los refrendarios de la Alcaldía Municipal de San Martín, que estarán autorizados para que registren sus firmas para aperturar, cerrar, pagar y realizar todo tipo de diligencias administrativas bancarias, en las diferentes instituciones Financieras, bancarias y cajas de Crédito del país, durante el periodo que comprende del uno de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro; los nombres de los refrendarios se detallan a continuación: **Alcalde Municipal**, Señor Mauricio Trinidad Arias; a la **Séptima Regidora Propietaria**, Señora Wendy Yamileth Alvarado Rivera, y como firma

indispensable la del **Tesorero Municipal**, Señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por el periodo del uno de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro. Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO VEINTISEIS: El Concejo Municipal: considerando el memorando recibido de fecha recibida cuatro de enero de dos mil veinticuatro; suscrito por el Gerente Financiero, Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual somete a consideración para el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto Municipal para el **EJERCICIO FISCAL 2024**. Dicho presupuesto correspondiente antes mencionado por la suma de: **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,865,137.61)**. **Por lo tanto:** El Concejo Municipal; en el Uso de sus facultades legales establecidas en el Art. 30 núm. 4 del Código Municipal, **ACUERDA: I)** Autorizar la aprobación del **“PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024,”** Dicho presupuesto correspondiente antes mencionado por la suma de: **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,865,137.61)**. **II)** Instrúyase al Gerente Financiero, Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y demás responsables para que realice las diligencias administrativas correspondiente y darle fiel cumplimiento al presente Acuerdo. **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO VEINTISIETE: El Concejo Municipal: considerando el memorando recibido de fecha recibida tres de enero de dos mil veinticuatro; suscrito por el Gerente de Servicios Generales, Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual somete a consideración ante el Concejo Municipal la revisión y aprobación de la Carpeta Técnica denominada: **“ARRENDAMIENTO DE CAMIONES COMPACTADORES, CABEZAL Y CABEZAL MAS GONDOLA PARA DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS PARA EL AÑO 2024 DE ENERO A ABRIL”**, por un monto de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$186.000.00)**; la cual contempla los insumos y servicios necesarios para el desarrollo de la recolección y disposición final de desechos sólidos, a realizar por Servicios Generales ejecutables

desde enero hasta el mes de abril de dos mil veinticuatro y el gasto será aplicado a la cifra presupuestaria **54316** de la **línea de trabajo 10** del presupuesto municipal vigente. Por lo que, se solicita dar apertura a una cuenta bancaria donde se puedan aportar los recursos municipales desde el **FONDO COMUN** para su ejecución. Cabe destacar que se propone designar a mi persona, Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Gerente de Servicios Generales, como administrador de la carpeta, comprometiéndome a dar seguimiento a las actividades para garantizar el buen manejo de los fondos y el cumplimiento de la misma.

Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA:** **I)** Aprobar la **CARPETA TÉCNICA DENOMINADA: “ARRENDAMIENTO DE CAMIONES COMPACTADORES, CABEZAL Y CABEZAL MAS GONDOLA PARA DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS PARA EL AÑO 2024 DE ENERO A ABRIL”**, por un monto de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$186.000.00)**; la cual contempla los insumos y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar por Servicios Generales ejecutables desde el uno de enero hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro y el gasto será aplicado a la cifra presupuestaria **54316, de la línea de trabajo 10**, del presupuesto municipal vigente. **II)** Instrúyase al Licenciado Manuel de Jesús García Castellanos, que se designa como como administrador de la **“ARRENDAMIENTO DE CAMIONES COMPACTADORES, CABEZAL Y CABEZAL MAS GONDOLA PARA DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS PARA EL AÑO 2024 DE ENERO A ABRIL”**; para que dé seguimiento a las actividades para garantizar el buen manejo de los fondos y el cumplimiento de la misma. **III)** Instrúyase al Tesorero Municipal, la Apertura de Cuenta Corriente en el **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO** denominada: **“ARRENDAMIENTO DE CAMIONES COMPACTADORES, CABEZAL Y CABEZAL MAS GONDOLA PARA DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS PARA EL AÑO 2024 DE ENERO A ABRIL”**, además se nombran como refrendarios al Alcalde Municipal, señor Mauricio Trinidad Arias, y 7º Regidora Propietaria, Señora Wendy Yamileth Alvarado Rivera, y como firma indispensable al Tesorero Municipal, Señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de la cuenta antes relacionada. **IV)** Instrúyase a la Gerencia de Servicios Generales, al Tesorero Municipal, Gerente Financiero, Gerencia General, Contador Municipal, Unidad de Deportes, Unidad de Compras Públicas y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **V)** Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a

la **LEY DE COMPRAS PUBLICAS. IV)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO: El Concejo Municipal: considerando el memorando recibido de fecha recibida tres de enero de dos mil veinticuatro; suscrito por el Gerente de Servicios Generales, Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual somete a consideración ante el Concejo Municipal la revisión y aprobación de la Carpeta Técnica denominada: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONES COMPACTADORES, CABEZAL, GONDOLA, PICK UP, CAMIONES DE DOS TONELADAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA DE TERRACERIA, CAMION DE VOLTEO, MOTO NIVELADORA, RETROEXCAVADORA, MOTOCICLETA Y EQUIPAMIENTO DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE ENERO HASTA HABRIL 2024”**, por un monto de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$179.796.61)**; la cual contempla los insumos y servicios necesarios para el desarrollo de la recolección y disposición final de desechos sólidos, a realizar por Servicios Generales ejecutables desde enero hasta el mes de abril de dos mil veinticuatro y el gasto será aplicado a la cifras presupuestarias **54107, 54109, 54110, 54111, 54112, 54118, 54119, 54199, 54301, 54302, 61102 y 61108** de la línea de trabajo **10** del presupuesto municipal vigente. Por lo que, se solicita dar apertura a una cuenta bancaria donde se puedan aportar los recursos municipales desde el **FONDO COMUN** para su ejecución. Cabe destacar que se propone designar a mi persona, Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Gerente de Servicios Generales, como administrador de la carpeta, comprometiéndome a dar seguimiento a las actividades para garantizar el buen manejo de los fondos y el cumplimiento de la misma. **Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal.

ACUERDA: I) Aprobar la **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONES COMPACTADORES, CABEZAL, GONDOLA, PICK UP, CAMIONES DE DOS TONELADAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA DE TERRACERIA, CAMION DE VOLTEO, MOTO NIVELADORA, RETROEXCAVADORA, MOTOCICLETA Y EQUIPAMIENTO DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE ENERO HASTA HABRIL 2024”**, por un monto de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$179.796.61)**; la cual contempla los insumos y

servicios necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar por Servicios Generales ejecutables desde el uno de enero hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro y el gasto será aplicado a la cifras presupuestarias **54107, 54109, 54110, 54111, 54112, 54118, 54119, 54199, 54301, 54302, 61102 y 61108** de la línea de trabajo **10**, del presupuesto municipal vigente. **II)** Instrúyase al Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que se designa como como administrador de la **“ARRENDAMIENTO DE CAMIONES COMPACTADORES, CABEZAL Y CABEZAL MAS GONDOLA PARA DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS PARA EL AÑO 2024 DE ENERO A ABRIL”**; para que dé seguimiento a las actividades para garantizar el buen manejo de los fondos y el cumplimiento de la misma. **III)** Instrúyase al Tesorero Municipal, la Apertura de Cuenta Corriente en el **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO** denominada: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONES COMPACTADORES, CABEZAL, GONDOLA, PICK UP, CAMIONES DE DOS TONELADAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA DE TERRACERIA, CAMION DE VOLTEO, MOTO NIVELADORA, RETROEXCAVADORA, MOTOCICLETA Y EQUIPAMIENTO DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE ENERO HASTA ABRIL 2024”**, además se nombran como refrendarios al Alcalde Municipal, señor Mauricio Trinidad Arias, y 7º Regidora Propietaria, Señora Wendy Yamileth Alvarado Rivera, y como firma indispensable al Tesorero Municipal, Señor Francisco Javier López Preza, de la cuenta antes relacionada. **IV)** Instrúyase a la Gerencia de Servicios Generales, al Tesorero Municipal, Gerente Financiero, Gerencia General, Contador Municipal, Unidad de Deportes, Unidad de Compras Públicas y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **V)** Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la **LEY DE COMPRAS PUBLICAS**. **IV)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **MAYORIA CALIFICADA, absteniéndose de votar**: El Noveno Regidor Propietario, **Licenciado Juan Alberto Casún Gómez**. **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE: El Concejo Municipal: considerando el memorando recibido de fecha recibida cuatro de enero de dos mil veinticuatro; suscrito por el Jefe de Planificación, Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual somete a consideración ante el Concejo Municipal la revisión y aprobación de Por medio del presente solicito de la manera más atenta solicitud la aprobación de **ACTUALIZACIONES DE MANUAL DE**

FUNCIONES Y DESCRIPTOR DE PUESTO con la incorporación de siguiente puestos de trabajo: **Encargado de bienestar animal; Promotor de comercio; Coordinador de desarrollo económico; Carpetista; Niñera; Supervisor administrativo (recolección desechos sólidos); Jefe de planificación; Asistente de planificación; Oficial de cumplimiento; Jefe de turismo; Jefe de Mantenimiento y Jefe de recuperación de espacios públicos. Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal.**ACUERDA:I)** Aprobar las **ACTUALIZACIONES DEL MANUAL DE FUNCIONES Y DESCRIPTOR DE PUESTO** con la incorporación de siguiente puestos de trabajo: **Encargado de bienestar animal; Promotor de comercio; Coordinador de desarrollo económico; Carpetista; Niñera; Supervisor administrativo (recolección desechos sólidos); Jefe de planificación; Asistente de planificación; Oficial de cumplimiento; Jefe de turismo; Jefe de Mantenimiento y Jefe de recuperación de espacios públicos.. II)** Instrúyase al Jefe de Planificación, a la Comisión de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, al jefe de Desarrollo y Talento Humano y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

No habiendo nada más que hacer constar, ciérrase la presente sesión y la presente acta, para constancia se firma.

Sr. Mauricio Trinidad Arias.
Alcalde Municipal

Lic. William Roberto Fernández Escobar
Síndico Municipal

Lic. Carlos Douglas Quintanilla Carrillo
Primer Regidor Propietario

Lic. José Francisco Henríquez Navas
Segundo Regidor propietario

Ing. Bladimir Humberto Guerra Juárez
Tercer Regidor Propietario

Sr. Germán José Sorto Ventura
Cuarto Regidor Propietario

Sra. Jesica del Carmen Mejía Aguilera
Quinta Regidora Propietaria

Sr. Geovanny Alexander Henríquez Calderón
Sexto Regidor Propietario

Sra. Wendy Yamileth Alvarado Rivera
Séptima Regidora Propietaria

Sr. Víctor Manuel Rivera Reyes
Octavo Regidor Propietario

Lic. Juan Alberto Casún Gómez
Noveno Regidor Propietario

Sr. Hugo Edgardo Acosta Salinas
Décimo Regidor Propietario

Sra. Dora Alicia Martínez
Primera Regidora Suplente

Sra. Carolina del Carmen Segovia
Segunda Regidora Suplente

Sr. Salvador López Beltrán
Tercer Regidor Suplente

Sr. Pastor Alfredo Iraheta Hernández
Cuarto Regidor Suplente

Lic. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Secretario Municipal

EL REFERIDO DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA POR CONTENER DATOS CONFIDENCIALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Y RESOLUCIÓN NU 129-A-2020 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.